



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-012-2026 REFORMA PAC 2026

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; así como planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y que se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 64 del COOTAD determina como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y promover y patrocinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el artículo 65 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; así como vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 67 del COOTAD establece que corresponde a la junta parroquial rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 70 del COOTAD establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; ejercer la facultad ejecutiva; dirigir la elaboración del Plan Parroquial de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial; suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley; y dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como principio común la sujeción a la planificación, por lo que la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos deben sujetarse a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el marco normativo aplicable para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, ejecutar obras, contratar servicios y consultorías, para la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía y del interés general, con observancia de los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, con respeto a la

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Constitución, la ley, los principios, la jurisprudencia aplicable y el propio Reglamento;

Que, el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la fase preparatoria tiene por objeto identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones de la entidad contratante;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones deberán considerar directrices de planificación de la compra, entre ellas que las contrataciones sean solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas, y que toda compra o proceso de contratación pública se fundamente y limite en las competencias institucionales;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación – PAC detallará los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal, la descripción detallada del objeto de contratación en concordancia con el código CPC, el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, y el cronograma de implementación del Plan; además, dispone que los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el PAC, previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestaria, salvo que circunstancias no previstas al momento de su elaboración hagan necesaria su modificación;

Que, el mismo artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, con fecha 13 de mayo de 2026, se suscribió el Convenio Nro. 2026-013 entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”;

Que, mediante MEMORANDO-PRESI-GADLL-049-2026, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por el Arq. Walter Quito P., Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao, se solicitó iniciar la etapa preparatoria para el proceso de contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”, conforme el convenio específico antes referido;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, mediante Informe Técnico de Justificación de la Solicitud de Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico de Obras Civiles del GAD Parroquial Rural de Llacao, se justificó técnica, económica y jurídicamente la necesidad de reformar el PAC 2026 para incluir la contratación denominada “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”;

Que, en el referido informe técnico se señala que la reforma al PAC 2026 se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la ejecución técnica y operativa del proyecto, por existir el Convenio Nro. 2026-013 celebrado con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6, y por tratarse de una intervención destinada a garantizar un espacio seguro y adecuado para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas de los estudiantes y la ciudadanía;

Que, en el mismo informe se establece que los recursos para la ejecución del proyecto provienen de la Ley 047, Asignaciones para Provincias por Venta de Energía de INECEL, cuya distribución para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales de Azuay, Cañar y Morona Santiago debe invertirse en el porcentaje correspondiente para obras de infraestructura parroquial rural y programas de forestación y reforestación, conforme la normativa aplicable;

Que, mediante Oficio No. 057-MA-GADLLACAO-2026, de fecha 18 de junio de 2026, el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico del GAD Parroquial de Llacao, solicitó al Presidente del GAD Parroquial Rural de Llacao la reforma al PAC, señalando que, luego de revisar el PAC institucional, se verificó que el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA” no se encuentra incluido para el presente año;

Que, en el Informe Técnico de Justificación de la Solicitud de Reforma al PAC 2026 se solicita incluir el siguiente proceso de contratación:

CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Tipo de presupuesto	Procedimiento	Cantidad	Unidad	Presupuesto
545500011	Obra	Común	Proyecto de inversión	Licitación	1	Unidad	USD 44.824,79

Que, la reforma solicitada cuenta con justificación técnica y económica suficiente, se encuentra vinculada al cumplimiento de un convenio interinstitucional, responde a una necesidad institucional no prevista al momento de la elaboración del PAC, y constituye requisito previo para continuar ordenadamente con la etapa preparatoria del proceso de contratación pública correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026.

Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, para incluir el proceso denominado:

“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA GONZALO S. CÓRDOVA”.

Artículo 2.- Incorporar el proceso en el PAC 2026.

Disponer la incorporación del proceso en el PAC 2026, conforme el siguiente detalle técnico y económico:

CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Tipo de presupuesto	de	Procedimiento	Cantidad	Unidad	Presupuesto estimado
545500011	Obra	Común	Proyecto de inversión	de	Licitación	1	Unidad	USD 44.824,79

Artículo 3.- Disponer la publicación de la reforma.

Disponer al área responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao que, de manera inmediata, proceda con la publicación de la presente reforma al PAC 2026 en el Portal de Contratación Pública del SERCOP, conforme los formatos, herramientas y disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Continuidad de la fase preparatoria.

Disponer al área requirente y a las unidades administrativas correspondientes que, una vez reformado y publicado el PAC 2026, continúen con la fase preparatoria del proceso de contratación, observando la normativa vigente, la disponibilidad presupuestaria, los estudios, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificaciones, informes y demás documentos habilitantes que correspondan.

Artículo 5.- Certificación presupuestaria.

Disponer que, previo al inicio del procedimiento de contratación pública correspondiente, se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestaria



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

definitiva, emitida por el área financiera competente, conforme la normativa aplicable.

Artículo 6.- Responsabilidad técnica y administrativa.

El área requirente será responsable de la necesidad, pertinencia, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y demás información técnica que sustente la contratación; mientras que el área de Compras Públicas será responsable de la publicación y tramitación del proceso en el Portal de Contratación Pública, conforme sus competencias.

Artículo 7.- Notificación.

Notifíquese con la presente Resolución al Técnico de Obras Civiles del GAD Parroquial Rural de Llacao, al área financiera, al área de Compras Públicas, a Secretaría-Tesorería y a las demás unidades que deban intervenir en la ejecución de la presente reforma.

Artículo 8.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública y archivo institucional correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 18 días del mes de junio de 2026.

**Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE**

GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO